	SECRETARÍA DE HACIENDA		CÓDIGO: FO-ADT-137
	PROCESO: DIRECCION DE INGRESOS Y TESORERIA	VERSIÓN: 1.0	
	SUBPROCESO: FISCALIZACION Y PLANEACION TRIBUTARIA	FECHA: 04-29-2011	
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION		TRD: 1150.33.3.143

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2013, VIGENCIA FISCAL 2014”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 220 y el artículo 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros es un tributo de periodo anual que se causa entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, tal como lo establece el artículo 50 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 71 de 2010.

Que la determinación y liquidación del impuesto deben hacerla los particulares mediante la presentación de una declaración privada por cada año, tal como lo establece el artículo 265 del Estatuto Tributario de Municipio, Acuerdo 71 de 2010.

Que en ejercicio de sus competencias, el Municipio ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que recepcionen las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de los contribuyentes y para que recauden el monto del impuesto a cargo.


RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.- La declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2013, vigencia fiscal 2014, se diligenciará en los formularios oficiales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio hasta el 31 de marzo de 2014 y su presentación se hará en las sucursales de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los tributos.

PARAGRAFO.- Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán entregar en la Ventanilla Única del Municipio de Palmira ubicada en el edificio de la Administración Municipal, a más tardar el día 15 de abril de 2014, impresión física o en medio magnético, del libro auxiliar de ingresos o de la cuenta contable cuatro a nivel ocho (8) discriminado por actividad (industrial, comercial, de servicios o no sujeta al impuesto de industria y comercio) y por Municipio, debidamente certificada por contador o revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento de la obligación de presentar la información señalada en el parágrafo anterior o de presentarla extemporáneamente o con errores, generará la sanción por no informar a que se refiere el artículo 198 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 71 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. FECHAS DE PAGO.- El pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2013, vigencia fiscal 2014, se hará en cuatro (4) cuotas, así:

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmiraavanza.com Código postal 763533	

	SECRETARÍA DE HACIENDA		CÓDIGO: FO-ADT-137
	PROCESO:	DIRECCION DE INGRESOS Y TESORERIA	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FISCALIZACION Y PLANEACION TRIBUTARIA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION		TRD: 1150.33.3.143

CONCEPTO	%	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera cuota con la presentación de la declaración	25	Hasta el 31 de Marzo de 2014
Segunda cuota	25	Hasta el 1 de Julio de 2014
Tercera cuota	25	Hasta el 30 de Septiembre de 2014
Cuarta cuota	25	Hasta el 28 de Noviembre de 2014

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de las cuotas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a partir de la segunda cuota se expedirán facturas en las cuales se detallará el valor a pagar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las facturas para pagar las cuotas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, se podrán notificar por correo o mediante publicación en el registro o en la Gaceta Oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del Municipio, de tal suerte que el envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.


ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE HACER EL PAGO: El pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá hacerse en dinero efectivo o a través de otros medios de pago como cheque de gerencia y tarjetas débito o crédito.


ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO: La presentación de la declaración y el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros se hará en cualquier sucursal ubicada en la ciudad, de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal.

Tesorería del Municipio (Sucursal Banco de Occidente)
Banco de Occidente (Nacional y local)
Banco AV-Villas
Banco Davivienda
Banco Caja Social
Banco de Bogotá
Banco BBVA

ARTÍCULO CUARTO: INTERESES MORATORIOS: El no pago de cada cuota del impuesto en las fechas determinadas en este artículo genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán con base en la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 1066 de 2006).

ARTÍCULO QUINTO. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá pagarse en los lugares y fechas señaladas, así no se haya recibido la factura que expide la Secretaría de Hacienda; en este evento, el

 Palmira <i>avanzada</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmiraavanza.com Código postal 763533	

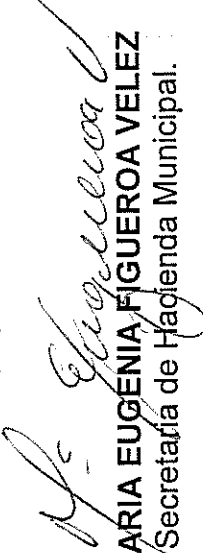
 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE HACIENDA		CÓDIGO: FO-ADT-137
	PROCESO: DIRECCION DE INGRESOS Y TESORERIA	VERSIÓN: 1.0	
	SUBPROCESO: FISCALIZACION Y PLANEACION TRIBUTARIA	FECHA: 04-29-2011	
RESOLUCION		TRD:	1150.33.3.143

contribuyente está en la obligación de solicitar copia de la misma en las ventanillas de atención al contribuyente ubicadas en el primer piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle) a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)


MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
(Secretaría de Hacienda Municipal.



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500

www.palmiraavanza.com
Código postal 763533

Página 3
de 3